

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Despacho comisorio No. 75

*Radicado: No. 050014003006 **2021 00632 01***

Sustanciación No. 226

Por cuanto la parte actora demostró haber radicado el exhorto que comunicaba la orden de secuestro de un bien inmueble ante la Alcaldía Municipal de esta ciudad, desde el 1 de octubre de 2021, considera el despacho que ha transcurrido tiempo suficiente para la realización de la diligencia de secuestro, es por lo que nuevamente, se requiere a la parte interesada para que en el término de 30 días proceda a informar la fecha asignada por la entidad mencionada para adelantar la comisión ordenada o los tramites adelantados para que ésta se realice.

Por lo anteriormente, el juzgado denota falta de interés de la parte actora para llevar a cabo la comisión, por lo anterior se le concede el término de 30 días para que adelante los trámites necesarios para secuestrar el inmueble perseguido, so pena de ordenarse la devolución al comitente de la solicitud de secuestro.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 40
Fecha de notificación por estado 09/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e367cb0011f6811a7c742d9360b181a1415c0fb126bd8946747f635abbed2c28**

Documento generado en 08/03/2023 10:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>